Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Quindío, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós
Rdo. N° 2020-00234
Sustanciacion. 052

De conformidad con el artículo 40 del Código General del Proceso, se agrega al presente proceso **EJECUTIVO**, instaurado por la señora **ISABEL PARRA MORALES** en contra de la señora **DIANA RUBY VALENCIA MENDEZ**, el Despacho Comisorio No. 009 del 17 de febrero del año 2021, debidamente diligenciado.

Por otro lado, téngase al abogado HERNAN HERRERA GIRALDO, como apoderado judicial de la señora **ISABEL PARRA MORALES**, para su representación, dentro del presente proceso EJECUTIVO, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

En consecuencia, téngase así por revocado el poder otorgado a la profesional del derecho CAMILA MERCEDES CASTILLO RIAÑO, esto de conformidad con lo preceptuado en el inciso 2°, del artículo 76 del Código General del Proceso; y hágasele saber, que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, podrá pedir la regulación de honorarios (Inc.2°, Ibidem).

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

Proyecto: JCF

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 28
DEL 28 DE FEBRERO DE 2022

SONIA EDIT MEJÍA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44076935d9e86bc82ffdc87a7387d5e2181d9afcb7e26586e2e9343c25f37275**

Documento generado en 25/02/2022 11:49:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica